

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2021-00222-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, Certificado de Cámara de Comercio de la demandante, Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, Linderos de inmueble, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico nancyprieto20@hotmail.com registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer.
Bucaramanga, 16 DE JUNIO DE 2021



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **ZULAY DAYANA ARDILA ANGULO** en contra de **SAMUEL PABON PABON**.

Se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 82:
 - No. 4. En el acápite de declaraciones y condenas, la pretensión sexta no es del resorte de este proceso, razón por la cual deberá readecuar las pretensiones de la demanda.
- Deberá allegar el poder de manera legible, por cuanto el arrimado al proceso no se entiende.

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 6, el despacho echa de menos la constancia del envío electrónico de la demanda y sus anexos a **SAMUEL PABON PABON**.
- Igualmente, se deberá allegar constancia del envío físico o electrónico, -según el caso-, a los antes citados de la subsanación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **ZULAY DAYANA ARDILA ANGULO** en contra de **SAMUEL PABON PABON**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 16 DE JUNIO DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 17 DE JUNIO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74fbc2823751c1ae6483ba06512f17ee00b7f125ece6c13374449fcf31e980ac

Documento generado en 16/06/2021 04:14:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>